

LA INQUISICIÓN EN LA VILLA DE ÍLLORA (Granada)
LA PERSECUCIÓN DE LA HETERODOXIA

ESTEBAN RUIZ.

Esteban Ruiz era de oficio zapatero. La extracción social de los familiares del Santo Oficio de Íllora abarcaba a gentes de oficios y de clase media que en algunos casos tenían conexiones familiares con miembros de la Iglesia, bien por parte de ellos mismos o de sus esposas.

En el año **1582**, **Esteban Ruiz** era prioste de la Cofradía de Santa Ana, y hermano mayor de dicha Cofradía en 1608, año en que, junto con el mayordomo y el veedor de la Hermandad, arrendaban un olivar al también familiar del Santo Oficio, Sebastian de Rozas.

En el año **1589** **Esteban Ruiz** era mayordomo de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, compartiendo dicha mayordomía con quien también aparecerá como familiar de la Inquisición, **Juan Ortiz Cuadrado**. No obstante, cuando en el año **1598** "*Estevan Ruiz, familiar de el Santo Oficio de la Ynquisición de la ciudad de Granada, vecino desta villa de Yllora*", otorgó testamento, además de su pertenencia a las anteriores cofradías confesaba ser también cofrade de la del Santísimo Sacramento y de la de San Sebastián.

Esteban Ruiz, zapatero, y Maria Fernandez, contrajeron matrimonio en el año **1569** (L° 1° M F° 33 b); el hermano de María era sacerdote, y en el año 1590 se encontraba en América ("*en Yndias*").

26/06/1569 (L° 1° M F° 33 b)

"Esteban Ruyz y Maria Hernandez."

"En XXVI de junyo se acabaron las tres amonestaciones de Estevan Ruyz, hijo de Venyto Ruyz, vecino de Loxa, con Maria Hernandez, hija de Alonso Hernandez, difunto, vecino de Granada."

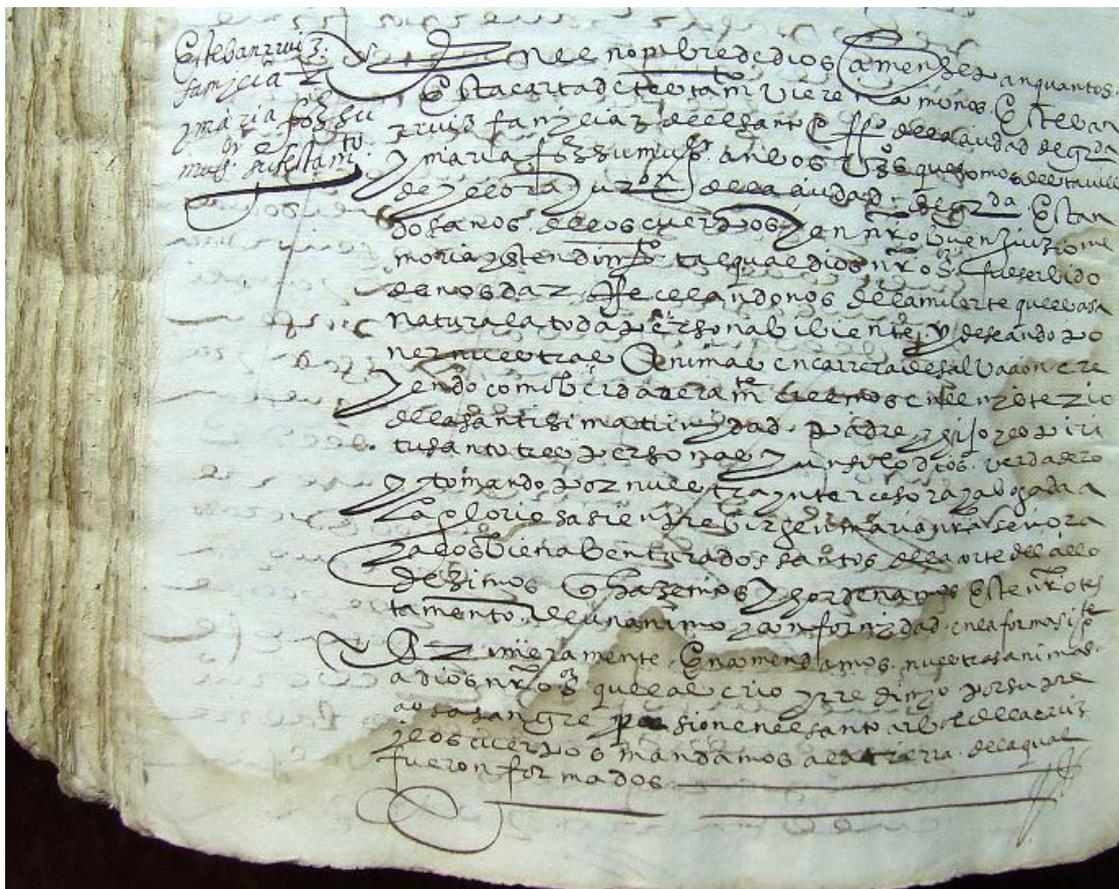
1

¹ Alonso Hernandez, vecino de Granada, sería pues el padre de "*Juan Majuelo, clérigo se partió de esta España para Yndias.*"

En el año 1590, “*Esteban Ruiz, familiar del Santo Oficio*”, y su esposa Maria Fernandez, conjuntamente, hicieron un testamento, encontrándose sanos, mediante el que respondían a la generosidad que sus respectivos hermanos tuvieron con ellos tiempo atrás. Pero años después, en 1598, “*Estevan Ruiz, familiar de el Santo Oficio de la Ynquisición*”, y su esposa “*Maria Fernandez, muger de Estevan Ruiz, familiar del Santo Oficio de la Ynquisición*”, hacían por separado sus respectivos testamentos.

La mayor parte de dichos testamentos es de contenido religioso (“y suplico a Jesucristo, nuestro rredemptor, Dios y hombre verdadero, por aquella dulcísima palabra que dixo estando para morir en el santo árbol de la cruz, por la qual dixo ‘En tus manos señor encomiendo mi espíritu’, rreciba mi alma para que eternamente le goçe.”), y con expresivas pruebas de una militancia católica acorde con el integrismo del ‘santo oficio’ que ostentaba Esteban; por ejemplo: tres misas “*por la conversión de los ynfieles*”. Dejaba Esteban, por albaceas, a su mujer, Maria Fernandez, a su hermano, Bartolome Ruiz, y a **Juan Ortiz Quadrado**, asimismo familiar de la Inquisición.

Año 1590. P. (3202)



“Esteban Ruiz, familiar, y Maria Fernandez, su muger, su testamento.”

“En el nombre de Dios, sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo nos, **Esteban Ruiz, familiar del Santo Oficio de la ciudad de Granada, y Maria Fernandez, su muger, ambos vezinos que somos desta villa de Yllora...** estando sanos de los cuerpos y en nuestro buen juicio... y **deseando poner nuestras ánimas en carrera de salvación** ² . **Creendo, como berdaderamente creemos en el mysterio de la Santísima Trinydad, Padre y Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero;** y tomando por nuestra ynterçesora y abogada a la gloriosa sienpre Birgen María, nuestra señora, y a los bienabenturados santos de la corte del çielo, dezimos e hazemos y hordenamos este nuestro testamento... en la forma siguiente:

...

-Yten mandamos que se digan por el ányma de el açipreste don Juan Majuelo y de Marina Majuelo, difuntos, vezinos que fueron de Granada... diez mysas...

-Yten mandamos a las cofradías de que somos cofrades, que son todas las que ay en esta villa eçpto de la de la Santa Bera Cruz, que no somos cofrades, a cada una dellas medio rreal...

...

- Yten declaramos que nosotros le somos en cargo a el licenciado **Joan Majuelo, nuestro cuñado, clérigo, que al presente está en Yndias**, en cantidad de diez y ocho ducados que el suso dicho nos los prestó para çiertos menesteres que tenyamos. Los quales queremos que, para discargo de nuestras conciencias, si alguna persona en su nombre, siendo parte y con rrecaudo bastante, binyere pidiendo los dichos [18] ducados, diziendo tener derecho a ellos, o el mysmo nuestro cuñado los quisiere pedir, mandamos que de nuestros bienes se le paguen, porque la verdad es que nos los prestó y se los debemos. Aunque **a el tiempo quel dicho Juan Majuelo, clérigo, se partió de esta España para Yndias**, nos dixo que estos dichos [18] ducados los pusiésemos y tubiésemos a quenta de la dote de my, la dicha Maria Fernandez, testadora suso dicha. Y por no tener poder ny horden para ello, declaramos que como ellos pida por sí o por parte bastante, se le den de nuestros bienes para discargo de nuestras conçiencias.

- Yten mando yo, el dicho Esteban Ruiz, a mi hermano **Bartolome Ruiz, çapatero...** toda la herramyenta y hormas y otros menesteres de hormería anexos a el oficio de çapatero. Lo qual le mando por bía de rrestitución y porque me enseñó el oficio de çapatero; y en él, y después acá, le he quebrado muncha herramyenta y hormería de el dicho su oficio, de que le soy encargo.

² “...fueron muchos los hombres y mujeres que terminaron pensando que la vida terrenal sólo cobraba pleno sentido en la medida en la que servía para poner el alma en carrera de salvación.”

(pag. 667)

(Amalia García Pedraza, “Actitudes ante la muerte en la Granada del Siglo XVI.”)

Todo lo qual le mando en aquella bía y forma que mejor en derecho aya lugar y para discargo de my conçiencia.

- Yten mandamos y es nuestra voluntad, que después de los días de anbos a dos nosotros, aya y herede Mariana, nuestra hija lixítima, de hedad de nueve años, unas casas que nosotros avemos y tenemos... en la calle detrás de la Yglesia della, linde casas de Alonso Fernandez de Quenca. y casas de los beneficiados desta villa... Esto porque a de tener cuydado de hazernos dezir por nuestras ánymas y de todos nuestros difuntos y herederos, en cada un año para siempre jamas, por los días de señor San Myguel de setiembre... unas bísperas en su bíspera y una vixilia y mysa en su día, cantada... [...]”

A **Esteban Ruiz, zapatero**, le fueron otorgados poderes por parte de **Juan Garcia de Capilla el viejo**, siendo ambos familiares del Santo Oficio, para que el primero cobrase ciertas cantidades que se debían a Andres, menor, hijo de Alonso Martyn de Abolafio, difunto, de cuyo menor, el citado Juan Garcia Capilla era tutor (año 1592).

También a **Esteban Ruiz, zapatero** y familiar del Santo Oficio, le fueron otorgados poderes por parte de Catalina Martin, doncella, religiosa, vecina de Íllora, para que cobrase todo lo que a ella se le adeudara.

Como decía más arriba, a los familiares del Santo Oficio solían encomendar los vecinos el cobro de deudas y administración de bienes. Podría pensarse que inspiraban confianza, pero también que eran las personas más adecuadas para encargarse del cobro de deudas debido al temor que inspiraban, pues la simple insinuación de una sospecha o una duda sobre la estricta ortodoxia católica de cualquier persona podía acarrear a ésta las más graves consecuencias.

La posición económica de los familiares locales de la Inquisición podría fijarse como de clase media o media alta. **“Esteban Ruiz, famylyar del Santo Oficyo de la Ynquysycyón”**, en el año 1610 prestaba 400 reales a Andres Paez, cirujano de Íllora. Y ese mismo año fiaba a Bartolome Ximenez, cerero, su yerno, en el pago de 350 ducados que éste se había obligado a pagar como adjudicatario del impuesto de los escusados de Íllora y Tocón (**“Altocón”**).

En el año **1602** contraía matrimonio Mariana Ruiz, **“hija de Esteban Ruiz, familiar del Santo Oficio”**, y de Maria Hernandez, con Bartolome Ximenez Montero. Y al dicho su yerno, en el año **1613**, otorgaban poderes **“Esteban Ruiz, familiar del Santo Oficio de la Inquisición de Granada, i Maria Fernandez, su muger”**, para que realizase las gestiones necesarias a fin de recibir lo que pudiera pertenecerles por el testamento de Juan Majuelo, presbítero, hermano de Maria Fernandez y cuñado de Esteban, **“que murió en la ciudad de Los Ángeles, en las**

Yndias, en la Nueva España”, donde ya se encontraba en el año 1590. Los testigos presentes en este poder de Esteban Ruiz y su mujer, fueron **Juan Garcia Capilla, Fernando Moron y Sebastian Lopez**, los tres familiares del Santo Oficio, por lo que en el mismo documento participaron cuatro familiares de la Inquisición vecinos de la villa de Íllora.

Un año después, **1614**, Esteban y Maria ya tenían en su poder el testamento del clérigo Juan Majuelo, hermano de Maria fallecido en Indias; y conocedores de su contenido, otorgaban un nuevo poder a su yerno, Bartolome Jimenez, para que recogiese, de la Casa de la Contratación de Sevilla, las pruebas originales que se presentaron para que se les entregase la parte de los bienes del difunto Juan Majuelo que según el contenido de su testamento les correspondía.

En el año **1620**, Maria Fernandez, ya *“biuda de Esteban Ruiz, familiar que fue del Santo Oficio de la Ynquisición”*, hacia un codicilo que complementaba su testamento del año 1598.

-ooOoo-

Antonio Verdejo Martin
Laura Fernández-Montesinos Salamanca
Depósito legal: GR 1474-2015